

Santa María, Valparaíso, 04 de septiembre de 2020

SEÑOR

Emanuel Ibarra Soto

**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

C/c Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Mat.: Presenta Programa de Cumplimiento/JUCOSOL S.A.
Rol D 112-2020

Ref.: - Resolución Exenta N°1/D-112-2020, de 11 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente
- Resolución Exenta N°2/D-112-2020, de 28 de agosto de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente

De nuestra consideración:

Junto con saludarle cordialmente, a través de la presente me dirijo a ustedes para presentar el Programa de Cumplimiento con el propósito de adoptar las acciones y medidas propuestas, de acuerdo a la formulación de cargos contenidos en la Resolución Exenta N°1/D-112-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, mencionada en la referencia.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA) y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación; y estando además dentro del plazo estipulado en dichas normas, de conformidad con la Resolución Exenta N°2/D-112-2020, de 28 de agosto de 2020, que concedió la ampliación de plazos a Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A. (en adelante Jucosol).

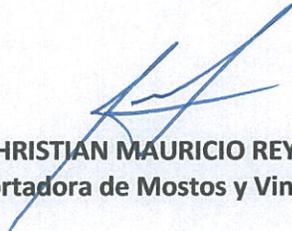
Como es de su conocimiento, mediante Resolución Exenta N°1/D-112-2020, de la referencia, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), se formularon cargos a Jucosol, relacionados con el cumplimiento de las normas que regulan el sistema de tratamiento de RILes, en especial, con las obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 29, de 26 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N°29"), que calificó favorablemente el proyecto "Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos para la Planta Industrial de Jucosol S.A., V Región".

En consideración de los cargos formulados en la mencionada Resolución Exenta N°1/D-112-2020, de conformidad con la cual se identificaron cinco (5) infracciones al cumplimiento de la RCA N° 29, es que se presenta para aprobación de la SMA, el Programa de Cumplimiento contenido en las páginas siguientes.

Por lo tanto, en consideración de lo expuesto en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 LOSMA y 6 y siguientes del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente,

Solicito a usted cordialmente, tener por cumplido lo ordenado en Resuelvo III de la Resolución Exenta N°1/D-112-2020 SMA, cuyo plazo fue ampliado en conformidad a la Resolución Exenta N°2/D-112-2020 SMA, en el sentido de tener por presentado, dentro de plazo, un Programa de Cumplimiento.

Asimismo, adjunto a esta presentación los antecedentes que acreditan mi personería para representar a Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A.



CHRISTIAN MAURICIO REY PEÑALOZA
Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL S.A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho 1

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

En materia de cumplimiento de autocontroles relativos a la descarga de RILES tratados, se detectaron las siguientes omisiones:

1.1 No reportar resultados relativos al programa de autocontrol para ningún parámetro, durante el período comprendido entre julio 2018 y diciembre 2019.

1.2 Reportar parcialmente los resultados relativos al programa de autocontrol, tal como se indica a continuación:

1.2.1 No reporta caudal septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y junio de 2018.

1.2.2 No reporta coliformes fecales para los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2017.

1.2.3 No reporta Nitrógeno Amoniacal para junio de 2018.

1.2.4 No reporta DBO para junio de 2018.

1.2.5 No incluir en el reporte de autocontrol los parámetros Fenoles y Nitrógeno Total, en los informes ingresados.

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007

El **considerando 3.1.2** que define las partes, acciones y obras físicas del proyecto, indicando que: "Las características teóricas de diseño del RIL, así como las del efluente de la planta se señalan a continuación:

Tabla N°1 parámetros de Diseño de Sistema de Tratamiento

Parámetro	Características del afluente	Características efluente
Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día
PH		5,5-8,5
DBO ₅ , mg/l	1.500	410
SST, mg/l	1.000	80
Aceites y Grasas, mg/l	-	
Nitrógeno Total, mg/l		30
Fenoles, mg/l		41

El **considerando 3.2.2.** de la RCA N°29/2007, que respecto del efluente indica:

"El efluente de descarga de la Planta cumpliría con los límites exigidos en la Norma Chilena Oficial NCh 1.333 "Norma de Calidad de Agua para Diferentes Usos", asimismo se incorporarán los parámetros señalados en la Tabla 1".

El **considerando 3.2.2.2.** de la RCA N°29/2007, que establece el **Programa Básico de Autocontrol**, indicando:

"El programa básico de autocontrol propuesto por el titular estaría orientado a realizar un monitoreo a los siguientes parámetros: Ph, DBO5, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendidos, nitrógeno amoniacal, Temperatura y poder espumógeno. Estos serían controlados una vez al mes, enviando muestras a un laboratorio acreditado por el INN. Las muestras serán tomadas en la cámara final de muestreo del RIL.

El Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. N° 1020 del 10/06/2006, solicita que el monitoreo a realizar mensualmente deberá considerar el parámetro Coliformes Fecales.

	Asimismo, se deberá realizar medición del caudal en la cámara de monitoreo, mediante la instalación de un medidor de caudal de hélice, el día de medición y monitoreo. Los análisis deben ser realizados por laboratorio acreditado ante el INN y los informes con los resultados deberán ser enviados semestralmente a la COREMA Región de Valparaíso, con copia al Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la SEREMI de Salud V Región.”
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La adopción de protocolos relativos al sistema de reporte, así como la capacitación de personal especializado y con funciones asignadas. permitirá dar cabal cumplimiento a esta obligación.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a cabalidad con la RCA N°29 y a la NCh 1333 Of. 78, de acuerdo al **considerando 3.2.2.2** que establece el **Programa Básico de Autocontrol**, indicando la frecuencia de reportes.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	1 Mes	1. Copia de documento que contiene el Protocolo	Reporte Único	No se estima un costo específico para su implementación, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.	Impedimentos
	Elaboración de un "Protocolo Manejo de RILes", que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia en conformidad con la RCA N°29 y la norma NCh 1.333 Of. 78.					No Aplica (N/A)
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración del protocolo que fijará el procedimiento de reportes de los					N/A

	<p>autocontroles, así como su frecuencia en conformidad con la RCA N°29 y la norma NCh 1333 Of. 78. El Protocolo establecerá el programa de monitoreo del efluente generado por el Proyecto.</p>					
2	<p>Acción</p> <p>Nombramiento de un encargado en terreno de realizar mediciones, capacitado en sistemas de reportes y gestión, de conformidad con las exigencias de la RCA y del presente Plan de Cumplimiento.</p>	1 Mes	1. Copia del documento que designe al encargado y que contiene las funciones a desarrollar por este.	<p>Reporte Único</p> <p>Envío de copia de documento que designe al encargado de las funciones a desarrollar.</p>	6.300 (350 mensual)	<p>Impedimentos</p> <p>Verificación de una eventual imposibilidad de asistencia a la Planta por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Nombrar a un encargado en terreno de realizar mediciones, capacitado en sistemas de reportes y gestión.</p>			<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>El Protocolo será aplicado por el actual encargado del Sistema de Tratamiento de Riles, y en caso de ser necesario se tomarán las medidas necesarias para un exitoso trabajo remoto.</p>		
3	<p>Acción</p> <p>Capacitación al personal del Proyecto que, interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1.</p>	2 Meses	1. Registro de capacitación o capacitaciones realizadas al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.	<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará anualmente lo siguiente: Certificado de capacitación entregado por la empresa consultora.</p>	450	<p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivo de fuerza mayor.</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles y en general el funcionamiento y control del Sistema de Tratamiento de RILes. La</p>			<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Realización de la capacitación en una nueva fecha coordinada con las personas ausentes. Fecha que será fijada no más allá</p>		

	<p>capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida se incorporará un nuevo personal a la planta (responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles y en general el funcionamiento y control del Sistema de Tratamiento de RILes) este será igualmente capacitado dentro del mes siguiente a su ingreso dando aviso a la SMA en el marco del reporte final.</p>				<p>de 20 días hábiles de la fecha de capacitación que no se pudo concurrir. El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles de ocurrido el impedimento.</p>	
4	Acción	1 Mes	1. Comprobante de la carga de los reportes en la plataforma del RETC.	Reportes de avance	9.000 (500 mensual)	Impedimentos
	Aumento en frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCAN°29.			Entrega mensual de comprobante de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e Informes de ensayo para el periodo respectivo		Imposibilidad de concurrir a la planta a tomar las muestras por parte del Laboratorio por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).
	Forma de implementación			Reportes final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento se aumentará la frecuencia de los autocontroles a 2 por mes, reportando a todos aquellos que correspondan.	Entrega de consolidado de envío de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e informes de ensayo.	Se tomarán todas las medidas para tomar las muestras a la brevedad posible.				

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2
--------------------------------	----------------

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

En materia de calidad de su descarga de RILES tratados, se detectaron las siguientes excedencias:

Para Nitrógeno Amoniacal (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:

Fecha	Resultado	Límite
nov-17	341	30

Para pH muestra se presentaron los siguientes incumplimientos:

Fecha	Resultado	Límite
sept-17	9.31	5.5 -
Jun-18	3.33	8.5

Para DBO5 (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:

Fecha	Resultado	Límite
ago-17	673	410
nov-17	18450	
dic-17	680	
Ene-18	1217	

Para Aceites y grasas (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:

Fecha	Resultado	Límite
nov-17	294	10

Para Solidos Suspendidos Totales (mg/L) se presentaron las siguientes excedencias:

Fecha	Resultado	Límite
nov-17	78750	80

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007

El **considerando 3.1.2** que define las partes, acciones y obras físicas del proyecto, indicando que: "Las características teóricas de diseño del RIL, así como las del efluente de la planta se señalan a continuación:

Tabla N°1 parámetros de Diseño de Sistema de Tratamiento

Parámetro	Características del afluente	Características efluente
Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día
PH		5,5-8,5
DBO ₅ , mg/l	1.500	410
SST, mg/l	1.000	80
Aceites y Grasas, mg/l	-	
Nitrógeno Total, mg/l		30
Fenoles, mg/l		41

El **considerando 3.2.2.** de la RCA N°29/2007, que respecto del efluente indica:

"El efluente de descarga de la Planta cumpliría con los límites exigidos en la Norma Chilena Oficial NCh 1.333 "Norma de Calidad de Agua para Diferentes Usos", asimismo se incorporarán los parámetros señalados en la Tabla 1".

El **considerando 3.2.2.2** de la RCA N°29/2007, que establece el **Programa Básico de Autocontrol** en los siguientes términos:

"El programa básico de autocontrol propuesto por el titular estaría orientado a realizar un monitoreo a los siguientes parámetros: pH, DBO₅, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendidos, nitrógeno amoniacal, Temperatura y poder espumógeno. Estos serían controlados una vez al mes, enviando muestras a un laboratorio acreditado por el INN. Las muestras serán tomadas en la cámara final de muestreo del RIL.

El Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. N° 1020 del 10/06/2006, solicita que el monitoreo a realizar mensualmente deberá considerar el parámetro Coliformes Fecales.

Asimismo, se deberá realizar medición del caudal en la cámara de monitoreo, mediante la instalación de un medidor de caudal de hélice, el día de medición y monitoreo.

Los análisis deben ser realizados por laboratorio acreditado ante el INN y los informes con los resultados deberán ser enviados semestralmente a la COREMA Región de Valparaíso, con copia al Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la SEREMI de Salud V Región".

El **numeral 3.1.2** de la DIA acerca la calidad del efluente:

"El efluente de descarga de la Planta deberá cumplir con los límites exigidos en la Norma para Riego 1.333 y la Guía para Riego Complementaria. Se cumplirá con lo establecido en la tabla 2.4 de la Guía para Riego (resumen de los contenidos en los anexos B y D de la misma Guía), para todos los parámetros contenidos en la norma.

Tabla 3.2. Límites máximos permitidos para el proyecto.

Parámetro	Unidad	Expresión	Límite máximo
PH	-	pH	5,5-8,5
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	DBO ₅	410
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	S.S.	80
Nitrógeno Total	mg/l	N.T.	30
Fenoles	mg/l		41

La Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes a Suelo G-PR-GA-001, del Ministerio de Agricultura, la cual en su página 7 indica las concentraciones máximas recomendadas de parámetros en los excedentes agroindustriales, señalando que, para aceites, una concentración de 10mg/L.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Las medidas propuestas, consistentes en mantenencias periódicas, así como la implementación de remuestreos, permitirán conocer tempranamente cualquier acción necesaria de implementar para cumplir con los límites comprometidos en la RCA 29.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a cabalidad con la RCA N°29 y a la NCh 1333 Of. 78, de acuerdo a los parámetros establecidos a medir en el efluente del RIL.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el
------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	--

						impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	1 Mes	1. Registros de las mantenciones mensuales realizadas.	Reportes	15.000	Impedimentos
	Realizar mantención mensual del funcionamiento del Biofiltro para asegurar el cumplimiento de los parámetros contenidos en la RCA N°29.			Envío de copia de registro de mantenciones mensuales.		Imposibilidad de concurrir a la planta para realizar la mantención por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de mantención mensual del funcionamiento del Biofiltro para asegurar el cumplimiento de los parámetros contenidos en la RCA N°29.					Se tomarán todas las medidas para que el personal pueda concurrir a la brevedad posible.
6	Acción	1 Mes	1. Informes de resultados emitido por un laboratorio certificado.	Reportes	2.500	Impedimentos
	Realizar remuestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la RCA N°29.			Envío mensual de los informes de laboratorio, en caso de haberse realizado remuestreos en el período.		Imposibilidad de concurrir a la planta a tomar las muestras por parte del Laboratorio por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de remuestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la RCA N°29.					Se tomarán todas las medidas para tomar las muestras a la brevedad posible.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No llevar a cabo un registro fidedigno del caudal utilizado para riego
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007 El considerando 3.2.2.1 , que, en relación con la disposición del efluente establece la obligación de llevar registro fidedigno de actividades de riego, en los siguientes términos: "(...) El Servicio Agrícola y Ganadero (...) solicita al titular mantener un registro con la información del riego realizado con los RILes tratados (...)".
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Las medidas propuestas permitirán a la empresa llevar un registro actualizado y fidedigno del caudal de RILes utilizado para riego.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Mantener un registro actualizado y fidedigno del caudal de RIL utilizado para riego.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7.	Acción	2 Meses		Reportes único	3.900	Impedimentos

	<p>Instalar y poner en funcionamiento 3 caudalímetros: uno a la entrada del RIL al Biofiltro, otro en la salida del RIL, y un tercero en la salida de riego (de parcela).</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Instalación y operación de 3 caudalímetros: uno a la entrada del RIL al Biofiltro, otro en la salida del RIL, y un tercero en la salida de riego.</p>		1. Registro fotográfico de los caudalímetros instalados	Registro fotográfico de instalación de caudalímetros.	<p>El no existir stock en el mercado nacional, o impedimento de transporte por razones sanitarias (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Instalación de caudalímetros tan pronto cesen los impedimentos</p>
8.	<p>Acción</p> <p>Implementar y mantener un registro actualizado y fidedigno del caudal utilizado para riego.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Implementación y mantención de un registro actualizado y fidedigno del caudal utilizado para riego.</p>	2 Meses	1. Copia de los registros diarios	<p>Reportes</p> <p>Reporte mensual de recopilación de los registros diarios.</p>	<p>No se estima un costo específico para su implementación, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.</p> <p>Impedimentos</p> <p>1. Que no se hayan podido aún instalar los caudalímetros por motivo de la emergencia sanitaria. 2. Que los caudalímetros no estén funcionando correctamente.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>1. En cuanto estén instalados los caudalímetros se iniciará la implementación y mantención del registro. 2. Se iniciarán las reparaciones inmediatas en caso de presentarse un desperfecto.</p>
9.	<p>Acción</p> <p>Realizar anualmente mantención y calibración del caudalímetro.</p>	2 Meses	1. Copia de los registros de mantención y calibración anual.	<p>Reportes de avance</p> <p>Reporte anual informando la mantención y calibración realizadas.</p>	<p>700</p> <p>Impedimentos</p> <p>1. Que no se hayan podido aún instalar los caudalímetros por</p>

						<p>motivo de la emergencia sanitaria.</p> <p>2. Imposibilidad de concurrir a la planta para realizar la mantención por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).</p>
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de las mantenciones y calibraciones anuales.					<p>1. En cuanto estén instalados los caudalímetros se iniciará la mantención y calibración correspondiente.</p> <p>2. Se tomarán todas las medidas para que el personal pueda concurrir a la brevedad posible.</p>
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Realizar semestralmente un balance hídrico.					Que no se hayan podido instalar los caudalímetros por los motivos antes mencionados.
10.	Forma de implementación	6 Meses	1. Copia del balance hídrico realizado.	Reporte semestral informando resultado del balance hídrico.	900	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de balance hídrico.					Una vez instalados los caudalímetros se iniciarán los registros de información para elaborar el balance.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La disposición de RILES no tratados en la parcela N°10, Sol de Aconcagua y en la parcela colindante hacia el sur, produciéndose escurrimientos que llegan hasta el canal Ahumada.					
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 29/2007; del 26 de enero de 2007</p> <p>El considerando 3.2.2.1, que establece las condiciones en que se efectuará la disposición del efluente, indicando claramente que el efluente a disponer será únicamente efluente tratado: “El efluente de la planta de tratamiento se dispondría para uso en riego de áreas verdes de la empresa, y el remanente se dispondría en terrenos colindantes, para rotación de distintos cultivos de hortalizas y verduras, a través de zanjas.</p> <p><i>El titular presentó durante la evaluación Carta de Autorización del Sr. Luis Gutiérrez Muñoz, C.I. 3.252.438-9, dueño del terreno aledaño a la Planta (Parcela N° 10 de Sol de Aconcagua, Tocornal, comuna de Santa María), cuya superficie es de 4 há, en la cual autoriza al titular a canalizar agua tratada para utilizarla con fines de riego.</i> (...) <i>El Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. N° 1020 del 10/06/2006, solicita al titular mantener un registro con la información del riego realizado con los RILes tratados, el que deberá considerar: caudal del RIL tratado dispuesto en riego, concentración de DBO5 y DQO, y cultivo y superficie donde se aplicará el efluente tratado”.</i></p>					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Las medidas a ejecutar permitirán asegurar que la totalidad del RIL será tratado conforme lo autorizado en la RCA 29, lo que se fundamentará en el levantamiento del sistema de RIL realizado por un consultor externo.					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
El tratamiento del 100% de los riles en conformidad a lo establecido en la RCA N°29 y disposición de éstos de acuerdo a la misma RCA N°29.						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	Acción	3 Meses	1. Reporte de monitoreos mensuales de autocontrol.	Reportes de avance	No se estima un costo específico para esta acción, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.	Impedimentos
	Tratar el efluente de acuerdo a las consideraciones establecidas en la RCA N°29, previamente a su disposición final.			Que el Sistema de Tratamiento de RILes no este funcionando correctamente o no se haya podido realizar mantenencias producto de la emergencia sanitaria (ejem. COVID-19).		
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
Tratamiento del efluente de acuerdo a las consideraciones establecidas en la RCA N°29, previamente a su disposición final.			Reporte trimestral del monitoreo,		Se activará el manejo de Contingencia de acuerdo a lo informado en la DIA del Proyecto.	
12	Acción	1 Mes	1. Incorporar en el "Protocolo de Manejo de RILes", la forma de disposición del efluente tratado. 2. Bitácora de registro.	Reportes de avance	No se estima un costo específico para esta acción, sin perjuicio que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación	Impedimentos
	Disponer el efluente de conformidad a lo establecido en la RCA N°29.			N/A		
	Forma de implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
Disposición de los efluentes de conformidad a lo establecido en la RCA N°29.			Copia del Protocolo de Manejo de RILes. Envío mensual de copia de la bitácora de registro.		N/A	
13	Acción	4 Meses		Reportes de avance	560	Impedimentos

	Realizar un levantamiento del sistema de Riles por un consultor externo de modo tal de verificar que todos los riles conducen hacia el Biofiltro.				Retraso en el entrega del informe por parte del consultor.
	Forma de implementación				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realización de un levantamiento del sistema de Riles por un consultor externo de modo tal de verificar que todos los riles conducen hacia el Biofiltro.		1. Informe de resultados de la consultora externa y la adecuación del sistema en caso de haberse recomendado.	Copia del Informe del consultor en el reporte mensual siguiente al que se obtenga dicho informe.	Implicaría retraso en la aplicación de la medida y en el consecuente Informe a la autoridad.
14	Acción	2 Meses	1. Registro de las mediciones diarias de pH.	Reportes de avance	Impedimentos
	Disponer de un equipo portátil de mesa para controlar el pH.			Reportes mensuales de los resultados de las mediciones diarias de pH.	El no existir stock en el mercado nacional, o impedimento de transporte por razones de la emergencia sanitaria (ejem, COVID 19).
	Forma de implementación			700	Impedimentos
	Disposición de un equipo portátil de mesa para controlar el pH.				Adquisición del equipo tan pronto cesen los impedimentos

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>En materia de cumplimiento de autocontroles relativos a la descarga de RILES tratados, se detectaron las siguientes omisiones:</p> <p>5.1 La implementación de un biofiltro adicional al autorizado, con una capacidad de 25 m³. Es decir, se aumentó la capacidad de tratamiento de 25m³ a 50m³, lo que equivale un aumento de 100% respecto de lo autorizado, y significa un aumento de superficie de tratamiento de 200m².</p> <p>5.2 La implementación de dos cubas de 100.000 litros para almacenar RILES no tratados.</p>

	<p>5.3 La generación y disposición en la parcela N°10, Sol de Aconcagua de Residuos Industriales Sólidos, que no fueron considerados en la evaluación ambiental.</p>						
<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>El artículo 2° letra g.3 del RSEIA, que dispone que se entiende por modificación de proyecto o actividad: la “Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración” y que “se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad”.</p> <p>El artículo 8 de la Ley N°19.300, que señala que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.</p> <p>Considerandos de la RCA N°29/2007 asociados:</p> <p>3.2.1: “Definición de las partes, acciones y obras físicas del proyecto Las características teóricas de diseño del RIL, así como las del efluente de la planta se señalan a continuación:</p> <p>Tabla 1. Parámetros de Diseño del Sistema de Tratamiento:</p> <table border="1" data-bbox="558 699 951 797"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Característica s afluente</th> <th>Características efluente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal de diseño</td> <td>25 m³/día</td> <td>25 m³/día</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)”</p> <p>3.2.1.4: “Biofiltro Dinámico y Aeróbico (...) Las dimensiones del Biofiltro comprenden una sección de 200 m², la altura del Biofiltro es estándar de 1,2 m (altura del Relleno del Biofiltro). (...)”</p> <p>3.2.1.6: “Estanque de acumulación En el Adenda 1 el titular agregó al sistema un estanque de acumulación de los RILes tratados, con paredes de 20 cm. de espesor y un volumen útil de 5 m³.”</p> <p>3.2.2.1: “Disposición del efluente El efluente de la planta de tratamiento se dispondría para uso en riego de áreas verdes de la empresa, y el remanente se dispondría en terrenos colindantes, para rotación de distintos cultivos de hortalizas y verduras, a través de zanjas.</p> <p>El titular presentó durante la evaluación Carta de Autorización del Sr. Luis Gutiérrez Muñoz, C.I. 3.252.438-9, dueño del terreno aledaño a la Planta (Parcela N°10 de Sol de Aconcagua, Tocornal, comuna de Santa María), cuya superficie es de 4 há, en la cual autoriza al titular a canalizar agua tratada para utilizarla con fines de riego. Se estima que se requerirán de 0.09 há para disponer el RIL. El área a regar dentro de la empresa fue señalada como 1 há., más 4 há. disponibles del predio colindante. El titular aseguró que el proyecto no contempla descargar en ningún caso, a un curso de agua superficial.” (...)</p>	Parámetro	Característica s afluente	Características efluente	Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día
Parámetro	Característica s afluente	Características efluente					
Caudal de diseño	25 m ³ /día	25 m ³ /día					
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Se contempla la detención de las actividades que estuviesen eludiendo el SEIA mediante la presentación de un Proyecto a ser evaluado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>						

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Las metas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	Acción	6 Meses	1. La Resolución de Admisibilidad a evaluación en el SEIA. 2. Obtención de RCA favorable.	Reportes de avance	26.000	Impedimentos
	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental el nuevo Proyecto de Riles a ser evaluado en el SEIA, así como también otras mejoras que se determine incorporar al proyecto.			1. Informe Trimestrales de avance de la evaluación en el SEIA.		Impedimentos para cumplimiento de los plazos comprometidos: • Inadmisibilidad de la DIA • Término anticipado • RCA desfavorable • Los especialistas no puedan concurrir a terreno debido a la emergencia sanitaria (ejem, COVID-19).
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Ingreso del nuevo Proyecto al SEIA.	2. RCA favorable.	En caso de verificarse algún impedimento de los indicados se realizará una nueva				

						presentación del Proyecto con las mejoras correspondientes dentro de los 60 días hábiles.
16	Acción	1 Mes	1. Bitácora de registros de Residuos Industriales Sólidos. 2. Copia de las declaraciones en el RETC de la generación, transporte y disposición final.	Reportes	9.600	Impedimentos
	Disponer y transportar los Residuos Industriales Sólidos de conformidad con normativa sectorial, y en caso de ser dispuestos por terceros, éstos contarán con autorización de transporte y recepción de estos Residuos Sólidos no peligrosos, consistentes en orujo de uva.			Reporte trimestral de registros y de acuerdo a los tiempos establecidos en el RETC.		Imposibilidad de concurrir a la planta a retirar los residuos por razones de emergencia sanitaria (ejem, medidas vigentes por COVID-19).
	Forma de implementación			Registro mensual de las declaraciones realizadas en el RETC.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Disposición y transporte los Residuos Industriales Sólidos de conformidad con normativa sectorial, y en caso de ser dispuestos por terceros, éstos contarán con autorización de transporte y recepción de estos Residuos Sólidos no peligrosos, consistentes en orujo de uva. Se considera que el residuo sólido, no es genera continuamente, sino solamente en la época de vendimia, ya que se trata de orujo de uva.					Se tomarán todas las medidas para que el residuo sea retirado a la brevedad posible.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES POR EJECUTAR.

PLAZO DEL REPORTE	(en meses)	2	Mes desde de la notificación de la aprobación del Programa.
--------------------------	-------------------	----------	--

ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar
		1	Elaboración de un " Protocolo Manejo de RILes", que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia en conformidad con la RCA N°29 y la norma NCh 1.333 Of. 78.
		2	Nombramiento de un encargado en terreno de realizar mediciones, capacitado en sistemas de reportes y gestión, de conformidad con las exigencias de la RCA y del presente Plan de Cumplimiento.
		12	Disponer el efluente de conformidad a lo establecido en la RCA N°29 (Incorporar en el "Protocolo de Manejo de RILes", la forma de disposición del efluente tratado).
PLAZO DEL REPORTE	(en meses)	3	Meses desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar
		7	Instalar y poner en funcionamiento 3 caudalímetros: uno a la entrada del RIL al Biofiltro, otro en la salida del RIL, y un tercero en la salida de riego (de parcela).
PLAZO DEL REPORTE	(en meses)	4	Mes desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar
		13	Realizar un levantamiento del sistema de Riles por un consultor externo de modo tal de verificar que todos los riles conducen hacia el Biofiltro.
3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES MENSUALES POR EJECUTAR.			
PERIODICIDAD DEL REPORTE periodicidad con una cruz)	(Indicar	Mensual	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar
		4	Aumento en frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCAN°29.
		5	Realizar mantenimiento mensual del funcionamiento del Biofiltro para asegurar el cumplimiento de los parámetros contenidos en la RCA N°29.

		6		Realizar remuestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la RCA N°29.
		8		Implementar y mantener un registro actualizado y fidedigno del caudal utilizado para riego.
		12		Disponer el efluente de conformidad a lo establecido en la RCA N°29 (Envío mensual de copia de la bitácora de registro).
		14		Disponer de un equipo portátil de mesa para controlar el pH.
REPORTE DE ACCIONES TRIMESTRALES POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)		Trimestral	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR (Indicar N° de acción)		N° Identificador	Acción a reportar	
		11	Tratar el efluente de acuerdo a las consideraciones establecidas en la RCA N°29, previamente a su disposición final.	
		15	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental el nuevo Proyecto de Riles a ser evaluado en el SEIA, así como también otras mejoras que se determine incorporar al proyecto.	
		16	Disponer y transportar los Residuos Industriales Sólidos de conformidad con normativa sectorial, y en caso de ser dispuestos por terceros, éstos contarán con autorización de transporte y recepción de estos Residuos Sólidos no peligrosos, consistentes en orujo de uva.	
REPORTE DE ACCIONES SEMESTRALES POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)		Semestral	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR (Indicar N° de acción)		N° Identificador	Acción a reportar	
		10	Realizar semestralmente un balance hídrico.	
REPORTE DE ACCIONES ANUAL POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)		Anual	x	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes

			incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Capacitación al personal del Proyecto que, interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1.	
	9	Realizar anualmente mantención y calibración del caudalímetro.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	18	Meses a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	Todos	Se entregará un reporte final de todos los identificadores (N° 1 al 16), a fin de dar cuenta de las gestiones y acciones ejecutadas en cumplimiento del presente plan.	

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses desde la aprobación del programa de cumplimiento																	
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
ENTREGA REPORTES	En Meses desde la aprobación del programa de cumplimiento																	
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		

6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

SANCIONATORIO ROL D-112-2020

San Felipe, 26 de agosto de 2020

NOMBRE DEL TITULAR: JUCOSOL S.A.

RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL S.A.

R.U.T.: 96.910.300-1

DOMICILIO: Tocornal N° 4676, comuna de Santa María, provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso.

NOMBRE REPRESENTANTE: CHRISTIAN MAURICIO REY PEÑALOZA

DOMICILIO: Av. La Dehesa N°181, Of. 1011, Lo Barnechea, Región Metropolitana.

CORREO ELECTRÓNICO: info@jucosol.com [REDACTED]

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-112-2020

FISCAL INSTRUCTORA: ANDREA REYES BLANCO

Señores (as) Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-112-2020.

Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: la empresa se encuentra recopilando información técnica, así como revisando y recopilando los antecedentes de hecho: dado el número y variedad de cargos formulados para la presentación, la necesidad de sistematización y análisis requerido, ya sea para la presentación de un Programa de Cumplimiento; o de presentación de descargos, encontrándose adicionalmente en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la presentación y posterior ejecución de un Programa de Cumplimiento.



JUCOSOL
Grape juice concentrate

Av. La Dehesa 181, Of. 1011,
Lo Barnechea, Santiago, Chile.
+56 2 29127300
www.jucosol.com

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Solicito respetuosamente acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: **Christian Mauricio Rey Peñaloza**



Firma:





T.S.L. REPERTORIO N° 187/00

00037641.001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EXPORTADORES DE MOSTOS Y VINOS
JUCOSOL SOCIEDAD ANONIMA



En Santiago de Chile, a catorce de Enero del año dos mil,
ante mí, **ALVARO BIANCHI ROSAS**, Abogado, Notario Público,
Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en
calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós,
comparecen: la sociedad "**COMPañIA INMOBILIARIA FORESTAL**
S.A.", del giro de su nombre, Rol Unico Tributario
número Noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta
mil - K, representada, según se acreditará, por don
PEDRO RICALDE BORBOLLA, chileno, casado, ingeniero
comercial, [REDACTED]

[REDACTED] **JULIAN SANCHEZ DEL VALLE**,
español, casado, empresario, Cédula de Identidad para
Extranjeros número [REDACTED]

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,19-D-10-2011.....

[REDACTED] todos domiciliados en Santiago, Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, oficina número setenta y uno, Comuna de Las Condes; y don PEDRO RICALDE BORBOLLA, por sí, ya individualizado; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Que en este acto y por este instrumento vienen en constituir una sociedad anónima cerrada que se regirá por los estatutos que en la cláusula siguiente se expresan y, en lo no previsto por ellos, por las disposiciones de la ley dieciocho mil cuarenta y seis y el Reglamento de Sociedades Anónimas contenido en el Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete de cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos publicado en el Diario Oficial de trece de Noviembre del mismo año. SEGUNDO: Los comparecientes pactan los siguientes Estatutos de "EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL SOCIEDAD ANONIMA".

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL SOCIEDAD ANONIMA". La Sociedad estará autorizada para utilizar como nombre de fantasía, funcionar y actuar, inclusive ante bancos, con el nombre de "JUCOSOL S.A.". **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO:** El objeto de la sociedad será la exportación de productos agropecuarios y agroindustriales, por cuenta propia o de



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, y DTC 2011



terceros; la asesoría técnica en las exportaciones de productos nacionales en general, la representación en el país de importadores extranjeros y en general todos los negocios relacionados con la fabricación, acondicionamiento y preparación de productos agrícolas para su exportación y todo otro negocio relacionado con el comercio exterior. **ARTICULO CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad será la cantidad de Un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas sin valor nominal. Dicho capital y valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho por el expresado en cada Balance aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas, resultante de la distribución de la revalorización de capital propio, sin necesidad de reformar los estatutos. **ARTICULO SEXTO:** Cada acción es indivisible. Si dos o más personas son dueños de una, los copartícipes deberán designar un mandatario común que los represente. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones serán nominativas. Los títulos de acciones llevarán el nombre del dueño, el nombre y sello de la sociedad, la fecha de la escritura social y notaría en que se haya otorgado, la indicación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio correspondiente, el número total de las acciones en que se divide el capital de la compañía, el número de acciones que el título represente, las condiciones de pago de la acción si se tratare de acciones que no estuvieren pagadas íntegramente. Los títulos de acciones serán numerados correlativamente y se



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

19 DIC 2011

desprenderán de un libro talonario. El talón correspondiente será firmado por la persona a quien se haya entregado el título. Los títulos serán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente o las personas que hagan sus veces. Los títulos inutilizados y el talón correspondiente llevarán estampados con tinta y con letra gruesa, de modo que resalte sobre todas las otras, la palabra "Inutilizado" y en el respaldo del talón se anotará el número o números de los títulos con que se haya reemplazado. El título inutilizado se pegará al talón respectivo. Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiere el título, se inutilizará éste y se emitirán nuevos títulos. No se emitirá un nuevo título sin haberse inutilizado el anterior, o sin que éste se haya declarado extraviado, previos los trámites del artículo veintiuno del Reglamento sobre Sociedades Anónimas vigente. Esto mismo sucederá cuando por cualquier motivo hubiese canje de título. **ARTICULO OCTAVO:** Se llevará un Registro de todos los accionistas con anotación del número de acciones que cada uno posea, el nombre, domicilio y cédula de identidad de cada accionistas, la fecha en que las acciones se inscribieron a su nombre y tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidad de pago de ellas. Igualmente, en el Registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al de dominio. **ARTICULO NOVENO:** La transferencia de las acciones se hará por inscripción en el Registro de Accionistas de la sociedad. Toda cesión de acciones se celebrará por escritura privada firmada por



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,19-10-2011.....



el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público. También podrá hacerse por escritura pública suscrita por el cedente y cesionario. En la transferencia de acciones en que intervenga un corredor de bolsa, éste acreditará con su firma la identidad de las partes, no siendo necesaria, en este caso, la intervención de testigos. En los documentos de transferencia o en escrito separado se expresará que, en conformidad a la ley, el adquirente contrae la obligación de aceptar lo prescrito en los Estatutos y los acuerdos de las Juntas Generales. En caso de transmisión o adjudicación por causa de muerte, el asignatario o adjudicatario de acciones hará inscribir las acciones a su nombre, previa exhibición a la sociedad del testamento inscrito, si lo hubiere, de la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia, y del respectivo acto de adjudicación, en su caso, de todo lo cual se tomará nota en el Registro de Accionistas. El accionista que desee enajenar todas o algunas de sus acciones, estará obligado a ofrecerlas primeramente a los demás accionistas en proporción a las acciones que posean entre sí. La oferta consistirá en un documento único en el cual se indique a todos los restantes accionistas la intención de vender acciones, detallando la cantidad ofrecida, el precio de venta, la forma de pago y las demás modalidades de la operación. Este documento será emitido en un mismo día a todos los accionistas y al Directorio, a través de cartas certificadas; a los accionistas que no tuvieran registrados sus domicilios en la sociedad, la carta les será remitida a la sede social.



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19 D.C. 2011.....

La oferta deberá mantenerse por un plazo de treinta días contados desde la remisión de las cartas y se canalizará la operación por intermedio del Directorio. El oferente podrá no vender sus acciones si no hubiere aceptación de compra de todas las acciones que desee vender. Para lo anterior, correrá un plazo de cinco días adicionales, en el que ante el Directorio se podrán presentar accionistas interesados en una mayor cantidad de acciones que la que les correspondiere según su proporción. Vencidos los plazos anteriores, el accionista podrá disponer libremente de las acciones no pudiendo enajenarlas a precios, plazos o condiciones más ventajosas que los de la oferta obligada. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de las acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se les presenten, a menos que estos no se ajusten a las formalidades y requisitos que se establecen en los estatutos, la ley y su reglamento. Efectuada la transferencia, se reemplazarán el o los títulos de las acciones transferidas por uno o varios nuevos. Se prohíbe a los accionistas constituir prenda sobre sus acciones en favor de terceros. **ARTICULO DECIMO:** Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir acciones de nuevas emisiones, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre, dentro del plazo de treinta días contados desde que se acordó la emisión, vencido éste el Directorio dispondrá libremente de ellas. Las acciones no suscritas por los accionistas no podrán ser ofrecidas a terceros a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que a aquellos. **ARTICULO**



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,19.01.2011.....



DECIMO PRIMERO: Cuando un accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender en una Bolsa de Valores Mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le restan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título u otro accidente semejante, la persona a cuyo nombre figuran inscritas las acciones podrá pedir uno nuevo, previa publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional en que se comunicará al público que queda sin efecto el título primitivo. En el Registro de Accionistas y en el nuevo título que se expida se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos indicados. La sociedad expedirá un nuevo título después de transcurridos cinco días desde la publicación del aviso.

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración de la compañía se ejercerá por un Directorio con las facultades que estos Estatutos le confieren, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio se compondrá de cinco miembros elegidos por periodos de tres años en Junta General Ordinaria, la que si lo estima conveniente designará otros cinco suplentes, señalando quien suplirá a quien. Si efectuado el cómputo de los votos no resultare elegido el número de Directores requeridos, se realizarán tantas nuevas votaciones como fuere menester



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista, Santiago, 19 DIC 2011

hasta obtener la elección de la totalidad. Sin embargo, con el acuerdo unánime de los asistentes, las elecciones podrán efectuarse en otra forma que la señalada. No podrán ser elegidos Directores ni podrán permanecer en el cargo aquellas personas que estén afectos a algunas de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo treinta y cinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. Si se designaren Directores Suplentes, éstos participarán en las reuniones del Directorio con derecho a voz, y voto cuando falte el titular que reemplace, aplicándole las normas establecidas para estos últimos. El Directorio designado podrá ser reelegido total e indefinidamente, pero si por cualquier motivo no se efectuare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a efectuar su elección periódica, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se les nombre reemplazante y el directorio está obligado a citar a Junta dentro del plazo de treinta días, para hacer los nombramiento. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Si alguno de los Directores falleciere, renunciare, fuese declarado en quiebra, se ausentare del país por más de tres meses consecutivos o dejare de asistir sin causa justificada a tres sesiones sucesivas del Directorio, éste podrá proceder a nombrar reemplazante, el que durará en sus funciones hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se hará la renovación total del Directorio. Se exceptúan de esta regla los directores que se ausentaren por más de tres meses, si les ha sido encomendada para llevar a cabo durante su ausencia una misión específica de la sociedad por razones de



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada, tenida a la vista. Santiago, D.I.C. 2011



conveniencia social. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio podrá celebrar sesiones con asistencia de a lo menos tres de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. Si en la votación del Directorio se produce empate, decidirá el Presidente o el que haga sus veces, a menos que estos estatutos, la ley o el reglamento requiera de un quórum o mayoría diferente. La función del Director deberá desempeñarse personalmente. El Directorio en conjunto es revocable en cualquier tiempo antes de la expiración de su mandato por un acuerdo especial de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y, en tal caso, la misma Junta deberá elegir a los miembros del nuevo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa citación del Presidente, en el lugar, a la hora y en el local que éste designe. Se reunirán extraordinariamente cuando lo cite su Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores en ejercicio, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores caso en el cual deberá celebrarse necesariamente la reunión sin calificación previa. En todo caso, aprobada que sea la solicitud para reunirse extraordinariamente, ésta deberá celebrarse dentro del plazo de ocho días contados desde la respectiva solicitud. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** De las



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista, Santiago,19...D+C.....

deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario. Si alguno de ellos falleciere, se ausentare o se imposibilitare por cualquier motivo antes de firmar el acta correspondiente, se dejará constancia del impedimento al pié de ella. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acto su oposición, y de ella dará cuenta el Presidente de la sociedad en la Junta Ordinaria de Accionistas más próxima. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más Directores tengan interés por si o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el Directorio y se ajusten a las condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Directorio serán dados a conocer a la próxima Junta de Accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. **ARTICULO VIGESIMO:** Los Directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de dichas remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Directorio de la sociedad la representará judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19 de Julio de 2011.....

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Camilo Valenzuela Riveros".



General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al gerente, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente. El Presidente lo será del Directorio, de las Juntas Generales y de la sociedad. En su ausencia, o imposibilidad será reemplazado por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que destine el Directorio o la Junta, según el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Son atribuciones especiales del Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas Generales; b) Hacer ejecutar los acuerdos del Directorio y de la Junta General de Accionistas; c) Convocar a sesiones al Directorio y a Juntas de Accionistas cuando lo acuerde el Directorio, o lo pida un número competente de accionistas; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos, de los acuerdos del Directorio y de los de las Juntas Generales; e) Firmar el acta de todas las sesiones de las Juntas y de las del



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tomada a la vista. Santiago, 19 DIC 2011

Directorio y dirimir los empates que en estas últimas se produzcan; f) Firmar la Memoria y el Balance Anual que el Directorio está obligado a presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas y dar cuenta de la marcha de la sociedad durante el ejercicio precedente; y, g) Informar a la Junta sobre los cambios habidos en el Directorio, cuando corresponda hacerlo. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El cargo de Gerente es compatible con el de Director pero incompatible con el de Presidente. Su nombramiento corresponde al Directorio por el tiempo que estime conveniente y puede ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** No podrá ser designado Gerente quien esté afecto a alguna de las inhabilidades contempladas en los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Serán atribuciones del Gerente, además de aquellas que le confiere la ley, las que especialmente le otorgue el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En caso de ausencia o de imposibilidad, el Gerente será reemplazado por la persona que el Directorio designe. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Gerente cuidará especialmente de que en la organización de la sociedad se cumplan las instrucciones impartidas por las autoridades para la confección de balances y formación de inventarios. Dentro de sus facultades, estará autorizado para proporcionar los informes que estas autoridades soliciten en relación con la marcha de la sociedad. **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION.-** **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La Junta Ordinaria de Accionistas deberá nombrar anualmente a dos inspectores



[Handwritten signature]

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
 Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada, tenida a la vista. Santiago, 19 de Julio de 2011



de cuentas titulares y dos suplentes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, en general, en el ejercicio de sus funciones estarán facultados para examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la sociedad. Los inspectores de cuentas podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. Sus informes quedarán a disposición de los accionistas, para ser examinados en la oficina de la administración de la sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO:** Podrán ser inspectores de cuentas los accionistas de la sociedad que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarenta y tres del Reglamento de Sociedades Anónimas. No podrán serlo los directores o liquidadores de la sociedad, los gerentes y demás trabajadores de ésta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los inspectores de cuentas podrán concurrir a las Juntas de Accionistas con derecho a voz pero sin derecho a voto, salvo que sean accionistas de la sociedad, caso en el cual tendrán derecho a voto en razón de su calidad de tales. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El cargo de inspector de cuentas es indelegable y esencialmente revocable por la Junta de Accionistas. **TITULO QUINTO.- DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. **ARTICULO**



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 1.9. D.I.C. 2011.....

TRIGESIMO CUARTO: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de aviso destacado que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. Los avisos a citación deberán publicarse dentro de los veinte días anteriores a la fecha de su celebración; el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá señalar la naturaleza de la Junta y el lugar, fecha y hora de su celebración y en caso de Juntas Extraordinarias, las materias a ser tratadas en ella. Los avisos de la segunda citación a Junta deberán cumplir con todos los requisitos señalados en este artículo y sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurre la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el gerente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Cerifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19 de Diciembre de 2011



anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. El gerente, cuando no sea accionista, podrá participar sólo con derecho a voz. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona por el total de las acciones de las cuales sean titular a la fecha de cierre del Registro de Accionistas. Los concurrentes a las Juntas firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El poder que se otorgue debe cumplir con los requisitos contenidos en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas. Los poderes otorgados para una Junta que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el Directorio, valdrán para la que se celebre en su reemplazo, siempre que en esta se traten las mismas materias y se realice dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En las elecciones que se efectúen en las Juntas, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de cargos por proveer, si existieran directores titulares y suplentes, la sola elección de un titular implicará la del suplente que se hubiere nominado previamente para aquel. No obstante,



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,19-01-2011.....

por acuerdo unánime, se podrá acordar omitir la votación y proceder a elegir por aclamación. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; Dos) La modificación del plazo de duración de la sociedad; Tres) La disolución anticipada de la sociedad; Cuatro) El cambio de domicilio social; Cinco) La disminución del capital social; Seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Siete) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; Ocho) La disminución del número de miembros de su directorio; Nueve) La enajenación del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; y, Diez) La forma de distribuir los beneficios sociales. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el gerente. Las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si estos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

19 DIC 2011



salvedades correspondientes. En las actas se dejará constancia: nombre de los accionistas presentes y número de acciones que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones o incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación; y lista de accionistas que hayan votado en contra. Con consentimiento unánime de los concurrentes, podrán suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** La memoria, balance, inventario, actas y libros, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la junta. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria a Junta Ordinaria, a los accionistas que lo soliciten, se les deberá enviar la Memoria y Balance. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Se constituirá en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y, en ambos casos, los acuerdos se adoptarán por el cincuenta y uno por ciento



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 2011

de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Lo expresado es sin perjuicio que la ley o los estatutos establezcan mayorías absolutas. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Son materias de la Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y el reparto de dividendos; Tres) Elegir, revocar a los miembros titulares y suplentes del directorio, liquidadores y fiscalizadores de la administración; Cuatro) Oír la cuenta que debe dar el presidente cuando algún director hubiere dejado testimonio en el acta de su oposición a cierto acuerdo adoptado por el directorio; y, Cinco) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Ordinaria. **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Se efectuarán cada vez que lo acuerde el Directorio u otra Junta de Accionistas o lo soliciten por escrito accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. Las juntas convocadas en virtud de la solicitud



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19 D.I.C. 2011.....



de accionistas, deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. Las Juntas Extraordinarias se constituirán en primera citación con la concurrencia de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y, en ambos casos, los acuerdos se adoptarán por el cincuenta y uno por ciento de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Lo expresado es sin perjuicio que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias a una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Son materias de la Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o la división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente; Seis) La adquisición de acciones de su propia emisión; y, Siete) Las demás materias que por la ley o los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números Uno), Dos), Tres), Cuatro)



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista, Santiago,19.04.2011

y Seis) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario quien acreditará que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **TITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:** El ejercicio social comprenderá el período que va desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Al final de cada ejercicio social se confeccionará un balance general con un estado de ganancias y pérdidas y un inventario de las existencias de la sociedad. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Anualmente la Junta de Accionistas que corresponda determinará el destino que se dé a las utilidades, si las hubiere, sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que norman la materia. Deberá, a lo menos, distribuirse anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. El pago de los dividendos en dinero efectivo, será exigible transcurridos treinta días contados desde la fecha de la junta que aprobó la distribución de las utilidades del ejercicio. El pago de los dividendos adicionales que acordare la junta, se hará dentro del ejercicio en que se adopte el acuerdo y en la fecha que ésta determine o en la que fije el directorio, si la junta le hubiere facultado al efecto. El pago de los dividendos provisorios se hará en la fecha que determine el directorio. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el Registro respectivo al quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,1-8-2011.....



solución. Los dividendos devengados que la sociedad no hubiere pagado o puesto a disposición de sus accionistas, dentro de los plazos establecidos precedentemente, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el valor de la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo, y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo periodo. **TITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:** La sociedad se disolverá por la concurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley o los estatutos y por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas. **ARTICULO QUINCAGESIMO:** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora integrada por tres personas designadas en Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Dicha comisión designará a uno de ellos presidente, el que representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y sus acuerdos serán tomados con votos de dos de ellos Tendrá el plazo de tres años para cumplir sus funciones y gozará de las facultades propias del cargo más las conferidas por la Junta, la que podrá revocar el mandato conferido, las funciones de la comisión liquidadora no son delegables. **TITULO OCTAVO.- DEL ARBITRAJE.- ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación serán resueltas por dos árbitros arbitradores, cada uno designado por cada



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista, Santiago, 19 DIC 2011

parte en conflicto. Estos árbitros arbitradores fallarán en única instancia, sin forma de juicio y estarán revestidos de las más amplias facultades no procediendo contra su fallo recurso alguno. Si entre los árbitros designados no existiere acuerdo sobre la materia en conflicto, podrán ellos mismos designar un tercer árbitro quien estará revestido de iguales atribuciones. El nombramiento del tercer árbitro arbitrador sólo podrá recaer en un abogado que haya desempeñado el cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema por un lapso no inferior a dos años. **TITULO NOVENO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la ley dieciocho mil cuarenta y seis y las del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TITULO DECIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO:** El capital de la sociedad ascendente a la cantidad de Un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal, está suscrito y será pagado en la siguiente forma: Uno) Don PEDRO RICALDE BORBOLLA, suscribe la cantidad de ciento veinticinco acciones por un valor de ciento veinticinco mil pesos ya pagados e ingresados en arcas sociales. Dos) La sociedad "COMPANIA INMOBILIARIA FORESTAL S.A.", suscribe la cantidad de ochocientos setenta y cinco acciones por un valor de ochocientos setenta y cinco mil pesos, ya pagados e ingresados en arcas sociales. **ARTICULO SEGUNDO:** El Directorio provisorio de la sociedad estará integrado por las siguientes personas : don JULIAN SANCHEZ DEL VALLE, don



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,1.9.11.2011.....



JUAN REY CORTES, don DARIO CALDERON GONZALEZ, don JOSE SOLE BARJA y don ANTONIO SOLE BARJA, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta de Accionistas. **ARTICULO TERCERO:** Durante el periodo comprendido entre la fecha de esta escritura y la completa legalización de la sociedad, el primer Directorio actuará, en todo momento, como mandatario de cada uno de los suscriptores de acciones y/o cesionarios de sus derechos y tendrá en el desempeño de su mandato, todas las atribuciones que estos estatutos señalan cada vez que hacen referencia al Directorio de la sociedad. **ARTICULO CUARTO:** Quedan designados como inspectores de cuentas, debiendo informar de su labor en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas las siguientes personas: Matías Undurraga Palma y José Alberto Hevia Cortés. **ARTICULO QUINTO:** El primer balance de la sociedad se practicará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil. **TERCERO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y departamento de Santiago. **CUARTO: SE FACULTA AL PORTADOR** de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones y efectuar las publicaciones necesarias. **LA PERSONERIA DE LOS SEÑORES PEDRO RICALDE BORBOLLA y JULIAN SANCHEZ DEL VALLE** para representar a **COMPAÑIA INMOBILIARIA FORESTAL S.A.**, consta en escritura pública de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a petición



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19... 2011.....

expresa de aquellas. Se deja constancia que la presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta redactada por el abogado don **Alfredo Ugarte Soto**. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.- Pedro Ricalde Borbolla. Julian Sánchez Del Valle. A. BIANCHI R. NOTARIO PUBLICO.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, diecisiete de Enero del año dos mil.-



CERTIFICO: que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista que consta de veinti cuatro hojas.-
Santiago, 19 DIC 2011



Certifico: que el margen de la minuta de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto en fealdades conferidos, referida a las 1302 hrs. de requisición submanera el 20 de mayo de 2002 Santiago, a 16 de mayo de 2008

o: que el margen de z de la presente escritura o: que alguna que revoque o deje o en fealdades referida a las 1302 hrs. de requisición submanera el 20 de mayo de 2002 Santiago, a 16 de mayo de 2008



B.J.H. REPERTORIO N° 519 / 00.-

00038103.001

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS

JUCOSOL SOCIEDAD ANONIMA

En Santiago de Chile, a tres de Febrero del año dos mil, ante mí, **GRACIELA VERONICA OSSA PARDO**, abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don **ALVARO BIANCHI ROSAS**, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparece: don **MATIAS UNDURRAGA PALMA**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de

[REDACTED]

[REDACTED]

Huérfanos número setecientos setenta, oficina mil quinientos uno, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y a su requerimiento procedo a dejar constancia de la protocolización hecha con esta fecha, que contiene un extracto de la constitución de la sociedad denominada **EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de Santiago y su respectiva publicación en el



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 2011

Servicio de Impuestos Internos	
R	1
A	01
C	16
D.R.S. ORIENTE	

Diario Oficial. El documento consta de una foja y queda agregado al final de mis registros bajo el número quinientos diecinueve. En comprobante previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. - Matías Undurraga Palma, G. V. OSSA P. NOTARIO SUPLENTE.----



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

19 DIC 2011

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL SIGUIENTE TENOR:



El presente documento se inscribió en el Registro de Comercio el día 14 de Enero de 2000.

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, certifica: por escritura pública de fecha 14 de Enero de 2000, ante mí, Compañía Inmobiliaria Forestal S.A., sociedad del giro de su nombre; y Pedro Ricalde Borbolla, ingeniero comercial, ambos Apouindo N° 3.721, Oficina 71, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: la exportación de productos agropecuarios y agroindustriales, por cuenta propia o de terceros; la asesoría técnica en las exportaciones de productos nacionales en general, la representación en el país de importadores extranjeros y en general todos los negocios relacionados con la fabricación, acondicionamiento y preparación de productos agrícolas para su exportación y todo otro negocio relacionado con el comercio exterior. Duración: indefinida. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 18 de Enero de 2000. A. Bianchi R. Notario Público
jucosol.ext



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19. DIC. 2011



Servicio de Impuestos Internos	
R	01 MAR. 2000
A	D.R.S. ORIENTE
C	

Se anotó en el Repertorio con el N° 2376 y se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 2961 N° 2263 Santiago, 28 de febrero de 2000 Drs. \$ 8.700.-



CERTIFICO: que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada, tenida a la vista que consta de cuatro hojas.-

Santiago,

19 DIC 2011

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rojas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Síndico del Río N° 372, certifica: por escritura pública de fecha 14 de enero de 2000, ante mí, Compañía Inmobiliaria Forestal S.A., sociedad del giro de su nombre, y Pedro Ricardo Borbolla, ingeniero comercial, ambos

Apoquindo N° 3721, oficina 71, Las Comdes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Exportadora de Mostos y Vinos Jucosal Sociedad Anónima". Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: la exportación de productos agropecuarios y agroindustriales, por cuenta propia o de terceros; la asesoría técnica en las exportaciones de productos nacionales en general, la representación en el país de importadores extranjeros y en general todos los negocios relacionados con la fabricación, acondicionamiento y preparación de productos agrícolas para su exportación y todo otro negocio relacionado con el comercio exterior. Duración: indefinida. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 18 de enero de 2000. A. Bianchi R., Notario Público.



CERTIFICO QUE EL EXTRACTO ADHERIDO APARECE PUBLICADO EN LA EDICION Nº 36.579 DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.- SANTIAGO, 03 DE FEBRERO DEL 2000.-

GRACIELA VERONICA OSSA PARDO

9. NOTARIO SUPLENTE

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, cuatro de febrero del año dos mil.-





1 REPERTORIO NUMERO 1068-2013

2
3 ACTA

4
5 SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

6
7 EXPORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL S.A.

8
9 *****



10
11 EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Marzo del año dos mil trece, ante mí,
12 **JAIME MORANDE ORREGO**, Notario Público, Titular de la Décimo Séptima
13 Notaría de Santiago, con oficio en Amunátegui trescientos sesenta y uno,
14 comparece don **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PIZARRO**, chileno,
15 soltero, abogado, cédula de identidad número cedula de identidad número

16 [REDACTED]
17 domiciliado para estos efectos en Santa Fé número mil setecientos sesenta y
18 dos, Comuna Quinta Normal, Santiago, mayor de edad quien acredita su
19 identidad con la cédula antes citada y expone Que debidamente facultado
20 viene en reducir a escritura pública la presente acta: **ACTA SESION**
21 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EXPORTADORA DE MOSTOS Y**
22 **VINOS JUCOSOL S.A.** En Santiago de Chile, a primero de Marzo de dos mil
23 trece, siendo las quince horas treinta minutos, en las oficinas de la sociedad
24 ubicadas en la calle Padre Mariano número trescientos cincuenta y dos,
25 comuna de Providencia, se lleva a efecto una sesión extraordinaria de
26 directorio de la sociedad anónima cerrada "**EXPORTADORA DE MOSTOS Y**
27 **VINOS JUCOSOL S.A.**" del giro de su denominación, bajo la presidencia del
28 director don Juan Manuel Rey Cortes, los directores señores, Antonio Solé
29 Barja, Carlos Alberto Rey Cortés, Christian M. Rey Peñaloza, todos en su
30 calidad de titulares, y don Jaime Patricio Rey Cortés, en su carácter de director

1 provisorio designación realizada en reunión extraordinaria de directorio de la
2 compañía de fecha siete de agosto de dos mil doce, reducida a escritura
3 pública con fecha diecisiete de agosto del mismo año en la notaria de don
4 Jaime Morande Orrego, repertorio número tres mil setenta y cuatro guión dos
5 mil doce, y el abogado de la compañía don Gustavo Benkö Kapuváry, quien
6 actúa como secretario, con el fin de tratar la materia que se pasan a indicar:
7 **TABLA.-** Uno Designación Gerente General; 2.- Otorgamientos de nuevos
8 poderes; y Dos.- Facultades y reducción a escritura pública El señor
9 Presidente ofrece la palabra al señor abogado de la compañía para informar
10 sobre las formalidades de convocatoria. El señor Benkö deja constancia que
11 por encontrarse presentes la totalidad de los directores de la compañía, no es
12 necesario cumplir con los requisitos legales o estatutarios para poder sesionar
13 válidamente, por lo que se pueden tratar los puntos de tabla antes indicados y
14 todo otro que la unanimidad de los directores asistentes acuerden. El señor
15 Presidente, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos da por
16 iniciada la sesión extraordinaria de directorio, entrando de lleno a las materias
17 a tratar. **Uno.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.-** El señor
18 presidente, informa respecto a este punto de tabla, que se hace necesario la
19 designación de un nuevo Gerente General de la compañía, toda vez que, el
20 directorio ha adoptado la decisión de poner término al contrato de trabajo del
21 señor Alberto Tastets Herrera quien hasta esta fecha se desempeñaba en
22 dicho cargo. Continúa el señor Presidente señalando, que conforme a lo
23 anteriormente señalado, es indispensable para todos los efectos legales,
24 nombrar a un Gerente General, proponiéndose al efecto que se designe en
25 este cargo a don Christian Mauricio Rey Peñaloza, quien ya ha manifestado no
26 tener inconvenientes a este respecto. Finalmente, señala el Señor Presidente
27 que para el evento de aceptarse esta proposición, será necesario realizar un
28 adendum al contrato de trabajo del señor Rey Peñaloza, y notificar a los
29 clientes de la compañía de esta resolución. Por otra parte, se encomienda al
30 encargado del departamento de personal y remuneraciones que proceda a

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
Titular 17ª Notaría de Santiago

SIC/sbo
Amunátegui N° 361, Santiago - Chile
Email: sbriceno@notariamorandeorrego.cl



1 confeccionar el finiquito del Señor Tastets dando cumplimiento a todos los
2 preceptos legales que rigen esta materia. El directorio, con la abstención del
3 señor Rey Peñaloza, por ser interesado en la materia, acuerda en designar en
4 la calidad de Gerente General de la compañía al Sr. Christian Mauricio Rey
5 Peñaloza. **Dos.-OTORGAMIENTOS DE NUEVOS PODERES;** El directorio
6 acuerda nombrar como únicos mandatarios de la compañía con los poderes y
7 las facultades que más adelante se señalaran, a las siguientes personas:
8 Como mandatarios clase **A)** a don Juan Manuel Rey Cortes; don Carlos
9 Alberto Rey Cortés; don Christian Mauricio Rey Peñaloza y don Ricardo David
10 Rey Cortés y como mandatarios clase **B)** a don Antonio Solé Barja; don
11 Vicente Alonso Bolzoni; don Nicolas García Clydesdale y don Francisco Javier
12 Hernández Pizarro, para que representen a la sociedad con las facultades
13 indicadas en los treinta numerandos señalados en la Sesión Ordinaria de
14 Directorio de fecha veintiuno de febrero del año dos mil, cuya acta fue
15 reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Álvaro
16 Bianchi Rosas con fecha veintinueve de febrero del mismo año. Los
17 mandatarios para representar válidamente a la sociedad deberán actuar en la
18 forma que a continuación se pasa a indicar a) Para obligar a la compañía,
19 podrán actuar siempre dos mandatarios clase A en forma conjunta; b) Para
20 obligar a la compañía, podrán actuar siempre un mandatario clase A con un
21 mandatario clase B en forma conjunta; y c) Jamás obligara a la compañía la
22 actuación de un mandatario clase B conjuntamente con otro de la misma
23 clase. Asimismo, el Directorio viene en dejar sin efecto expresamente todo
24 otro poder o poderes que se hubieren otorgado por la compañía con
25 antelación a esta fecha, salvo el contenido en la sesión extraordinaria de
26 directorio de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, reducida a
27 escritura pública ante la notaria de don Jaime Morande Orrego con fecha diez
28 de abril de dos mil doce, repertorio numero mil trescientos cincuenta guión dos
29 mil doce. Finalmente, se deja expresa constancia que los poderes contenidos

1 en la presente acta, entraran en vigencia en el plazo de quince días corridos,
2 contados después de la fecha en que la presente acta quede reducida a
3 Escritura Pública. **Tres.- FACULTADES Y REDUCCIÓN A ESCRITURA**
4 **PÚBLICA:** El directorio acuerda facultar al abogado de la compañía don
5 Gustavo Benkö Kapuváry y/o Francisco Javier Hernández Pizarro, para
6 requerir la reducción a escritura pública en todo o en parte la presente acta y
7 facultar al portador de esta para requerir las anotaciones y/o inscripciones que
8 fueren pertinentes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
9 Raíces de Santiago. Así se acuerda. El señor presidente siendo las dieciséis
10 horas quince minutos se da por levantada la sesión.. Firman esta acta don
11 **Juan Manuel Rey Cortes**, Presidente, don **Gustavo Benko Kapuváry**
12 Secretario – Abogado, don **Antonio Solé Barja** Director, don **Carlos Alberto**
13 **Rey Cortés** Director, don **Jaime Patricio Rey Cortés** Director, y don
14 **Christian M. Rey Peñaloza** Director.- Conforme con su original del Libro de
15 Actas que el Notario ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura
16 firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio con el número mil -
17 sesenta y ocho guión dos mil trece.- Doy fe.

18
19
20 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PIZARRO



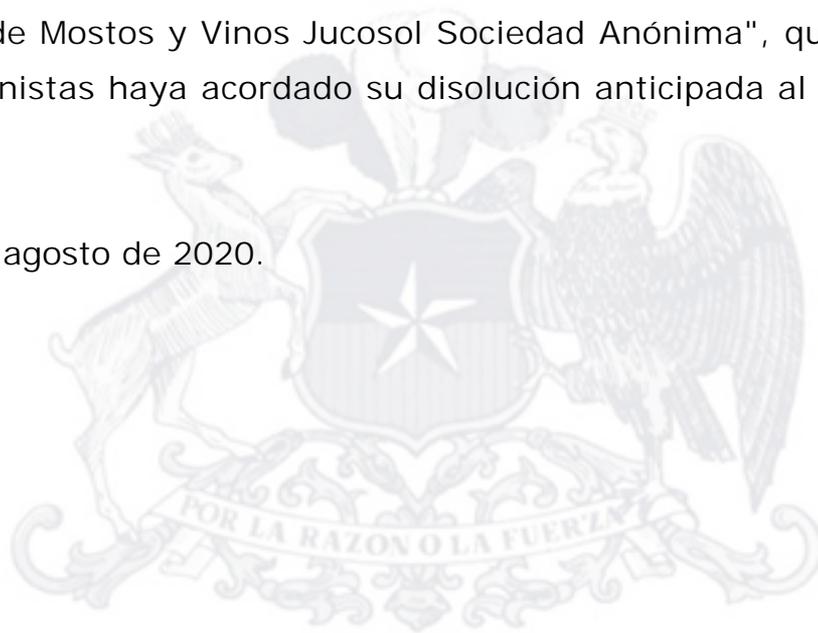
25 **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- Santiago, once de Marzo del año dos**
26 **mil trece.-**



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 2961 número 2263 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol Sociedad Anónima", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 4 de agosto de 2020.

Santiago, 5 de agosto de 2020.



Carátula: 16524540

LP



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol Sociedad Anónima", y que rola a fojas 2961 número 2263 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 24 de febrero de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 25 de febrero de 2020.

Carátula: 16092737

Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol Sociedad Anónima



MZ
CR

Nº 2263

ESTATUTOS

"EXPORTADORA

DE MOSTOS Y

VINOS JUCOSOL

24	Santiago, veintiocho de Enero del año dos
25	mil.- A requerimiento de don Alfredo Ugarte,
26	procedo a inscribir lo siguiente: Alvaro Bian-
27	chi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago,
28	Doctor Sótero del Río número trescientos vein-
29	tidós, certifica: por escritura pública de
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

SOCIEDAD ANONIMA"
Rep: 2376
C: 32734

fecha catorce de Enero de dos mil, ante mí,
1 Compañía Inmobiliaria Forestal S.A., sociedad
2 del giro de su nombre; y Pedro Ricalde Borbo-
3 lla, ingeniero comercial, ambos Apoquindo
4 número tres mil setecientos veintiuno, oficina
5 setenta y uno, Las Condes, Santiago, constitu-
6 yeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "EX-
7 PORTADORA DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL SOCIEDAD
8 ANONIMA". Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto:
9 la exportación de productos agropecuarios
10 y agroindustriales, por cuenta propia o de
11 terceros; la asesoría técnica en las exporta-
12 ciones de productos nacionales en general, la
13 representación en el país de importadores ex-
14 tranjeros y en general todos los negocios
15 relacionados con la fabricación, acondiciona-
16 miento y preparación de productos agrícolas
17 para su exportación y todo otro negocio rela-
18 cionado con el comercio exterior. Duración:
19 indefinida. Capital: Un millón de pesos divi-
20 dido en mil acciones nominativas, sin valor
21 nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás
22 estipulaciones en escritura que extracto.
23 Santiago, dieciocho de Enero de dos mil. A.
24 Bianchi R. Notario Público. Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente ins-
25 cripción, queda agregado al final del bimestre
26 de Comercio en curso.
27
28
29
30

Designación Poder
Por escritura de
fecha 29 Febrero del
2000 ante el Notario
Sebastián Amínol S.
Suplente Álvaro Bian-
chi R. inscrita a f°
8093 n° 6438
se designa Presidente
de la sociedad a
don Julian Sánchez
de Valle y Guente
General a don Al-
berto Basteta Hen-
ria, con fin de
desahuciar los
poderes que
señala la escritura
y en los términos
que indica. Santiago
30 enero 2000.

Reforma
por escritura de
fecha 27 de
Septiembre
2000 ante
Notario Al-
varo Bian-
chi inscrita
a f° 2413 n° 2143
en forma
con los es-
tadísticos del
cartero. El
aumento de
capital a
\$ 1.326.000.
000. En an-
tepo, 13 de
Octubre 2000

pasar a f. 1.
final libro.

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 de Noviembre del 2000, otorgada en la notaría de don Alvaro Bianchi R., inscrita a Fs. 31043 N° 24765, se reformó la del centro.- Capital social: \$1.725.894.000.- Santiago, 22 de Noviembre del 2000.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 16 de Noviembre 2001, ante Notario Alberto Mozó, inscrita a Fs. 30720 N 25057, se reformaron los estatutos del centro. Se elimina final artículo 9 de la escritura de constitución que señala que se prohíbe a los accionistas constituir prenda sobre sus acciones a favor de terceros.- Santiago, 28 de Noviembre 2001.- R. Bennett.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 Enero del 2002 otorgado en la notaría de don Alberto Mozó Aguilar, inscrita a Fs. 2728 N 2168, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital social a \$ 2.558.293.052.- Santiago, Enero 24 del 2002.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 28 Julio 2003, ante el notario Alberto Mozo A. inscrita a Fs. 22930 N° 17350 se reformaron los estatutos del centro en cuanto al objeto. Santiago, 4 Agosto 2003.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 25379 número 17402 del año 2010. Por escritura pública de fecha 14 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, el Directorio de la sociedad

Continuación de Notas Marginales

del centro designó Mandatarios Clase A y Mandatarios Clase B, quienes actuarán en los términos que señala la escritura y con las facultades que se encuentran consignadas en escritura de fecha 29 de Febrero del año 2000, otorgada en la Notaría de don Alvaro Bianchi Rosas. Santiago, 26 de mayo de 2010.- Luis Maldonado C.-

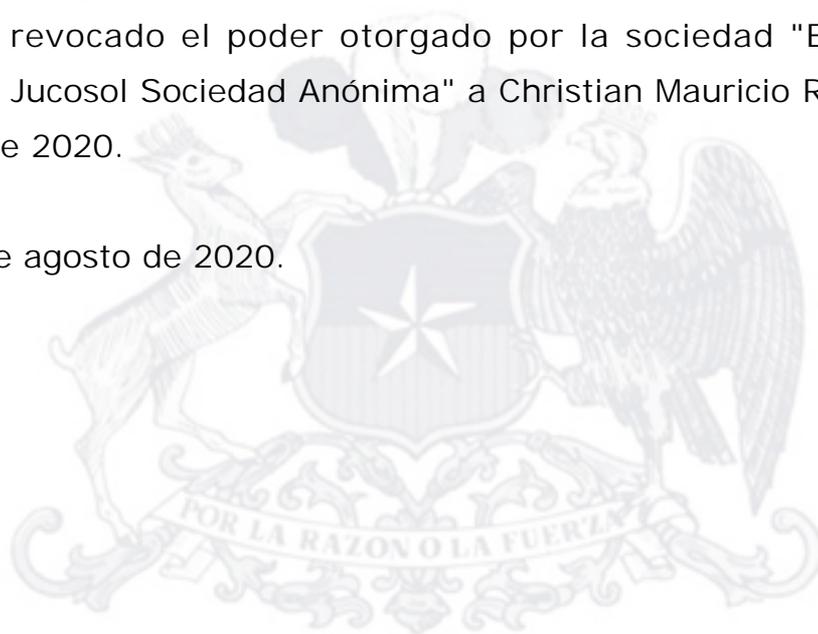
MODIFICACIÓN inscrita a fojas 44611 número 30941 del año 2010. Por escritura pública de fecha 29 de Julio de 2010, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, se modificó la del centro. Santiago, 30 de agosto de 2010.- Francisco Barriga.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 44915 número 31168 del año 2010. Por escritura pública de fecha 19 agosto 2010, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada M., se reformaron los estatutos del centro. Santiago, 31 de agosto de 2010.- Francisco Barriga.-

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 50434 número 23955 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol Sociedad Anónima" a Christian Mauricio Rey Peñaloza, al 25 de agosto de 2020.

Santiago, 26 de agosto de 2020.



Carátula: 16592730

PF

